



GOBIERNO  
REGION ANCASH


## Resolución Ejecutiva Regional N° 0801-2015-GRA/GR

Huaraz, 16 SEP 2015



### VISTOS:

El Oficio N° 0153-2015-REGION ANCASH-GRRNGMA, de fecha 31 de Julio de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

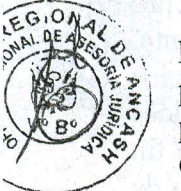
### CONSIDERANDO:



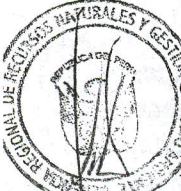
Que, en el marco de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece en su artículo 5° que el CENEPRED es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros como el responsable de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos;



Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley 29664, define a la Gestión de Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial sostenible;



Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales;

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Huaraz, 16 SEP 2015

EDITH MARIA ACOSTA EGUSQUIZA  
Ejecutiva Gerencia Regional de Ancash

Que, el Artículo 12° de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664, establece que los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollan entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, asimismo en el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, debido a su configuración geográfica es altamente vulnerable al impacto adverso del Fenómeno "El Niño", tsunamis, sismos de gran magnitud, sequías, heladas, inundaciones, huaycos, contaminación, eventos antrópicos, entre otros; razón por la cual, resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos de un probable Fenómeno "El Niño", cuya magnitud será de fuerte a extraordinario, debido a intensas lluvias en la sierra y temperaturas por encima de lo normal en la costa; para ello se hace necesario identificar las zonas de riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial de la Región Ancash;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Organización y funciones del Gobierno Regional de Ancash, corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial coordinar los procesos de planificación con los actores del desarrollo y a la oficina de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los actores de riesgo de desastres en la sociedad;

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas antes indicadas, se procede a la aprobación del Plan Regional de Contingencia para el Fenómeno "El Niño" 2015 - 2016, para la ejecución y coordinación de los niveles de alerta, movilización y respuesta ante la posible ocurrencia del Fenómeno el Niño., y con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, según lo prevé el artículo 20°, numeral 20.1 del Reglamento de la Ley 29664.

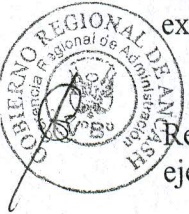


De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, y su reglamento; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas pertinentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan Regional de Contingencia para afrontar los efectos del FENOMENO "EL NIÑO 2015 - 2016", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme anexo adjunto.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se efectuó las coordinaciones para su ejecución e implementación del referido Plan Regional de Contingencia.

Regístrese, comuníquese, archívese



*Waldo Rios Salcedo*  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Huaraz, 16 SEP 2015

EDITH MARIA ACEVEDO EGUSQUIZA  
Fedataria Gobierno Regional de Ancash